



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 27 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 27 SEP. 2021

VISTO:

La Carta s/n de fecha 24 de setiembre de 2021 y el Acta de Defunción de fecha 17 de setiembre de 2021, presentado por el Servidor **LENIN FERNANDO HERNANDEZ CABADA** identificado con DNI N° 25768609. Solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta s/n del visto, remitido por el Servidor **LENIN FERNANDO HERNANDEZ CABADA** quien se desempeña en el cargo de Especialista en Agricultura II en la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su señor padre acaecido el día 14 de setiembre de 2021 en la ciudad de Chimbote, Departamento de Ancash;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia con Goce de Haber con eficacia anticipada al Servidor **LENIN FERNANDO HERNANDEZ CABADA** desde el 14 al 20 de setiembre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **LENIN FERNANDO HERNANDEZ CABADA** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ARCO MILAGROS
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO